



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE DECRETO MUNICIPAL N° 31/2021

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. De Aparicio
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA

VISTOS:

Que, ingresa a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, con registro N° 237 en un archivador de palanca a fojas 311, solicitud de revisión de requisitos técnico - legales y por su intermedio a la M.A.E. emisión de Decreto Municipal de aprobación y consiguiente inscripción en oficinas de Derechos Reales a favor del G.A.M.S. del **PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "ESCALINATA FINAL CAMARGO, ubicado en el Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 5, zona Santa Ana de la ciudad de Sucre, con una superficie total de 615.08 m²; elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal y remitido con nota D.R.D.P. PROY. CITE N° 001/2021 de fecha 10 de febrero de 2021, para su consideración y aprobación, en cumplimiento al Artículo 19 inciso a) del Decreto Municipal N° 58/2016.**

Para tal efecto se revisó y verificó la siguiente documentación:

Requisitos de orden técnico	
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE
PLANO DE PERFILES SECCIONES LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL (1 COPIA)	CUMPLE
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL (5 COPIAS)	CUMPLE
INFORME TOPOGRÁFICO JRFPM CITE N° 333/20	CUMPLE
INFORMES DE LA DIRECCIÓN REGULARIZACIÓN TERRITORIAL	CUMPLE
INFORME TÉCNICO N° JRFPM CITE N° 338/20	CUMPLE
SOPORTE MAGNÉTICO	CUMPLE
Requisitos de orden legal	
NOTIFICACIONES Y EDICTO MUNICIPAL	CUMPLE
CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD	CUMPLE
INFORME LEGAL JRFPM CITE N° 339/20	CUMPLE

CONSIDERANDO:

I. BASE LEGAL

Que, la **Constitución Política del Estado** de 7 de febrero de 2009, en su artículo 339 Parágrafo II, establece que "los Bienes de Patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo Boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley".





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la **Ley N° 482** de 9 de enero de 2014, en su artículo 13 establece, que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal es la siguiente: Órgano Ejecutivo: **Decreto Municipal**; Decreto Edil y Resolución Administrativa Municipal.

El Artículo 26 de la Ley N° 482 de las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal dispone:

Numeral 4: Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los secretarios Municipales.

El Artículo 29 de la Ley N° 482 de las facultades de los Secretarios Municipales dispone: Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:

Numeral 4: Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia.

Numeral 5: Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Numeral 13: **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**

El Artículo 30 y 31 de la Ley N° 482 determina cuales son los Bienes de Dominio Municipal y los Bienes Municipales de Dominio Público, definiendo estos últimos como aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa, describiéndolos como:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la **Ley Autonómica Municipal N° 078/15**, de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de 17 de diciembre de 2015, dispone en su **art. 1: (OBJETO).**- Establece como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

Que, el **Decreto Municipal N° 058/2016** de 21 de noviembre de 2016, Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dispone:

Capitulo III, Artículo 12.- BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL:

Los Bienes del Gobierno Autónomo Municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público.

Artículo 13.- CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO.

- a) **Calles**, avenidas, aceras, cordones de acera, paso a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Capitulo IV. Caso 1 Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal en los artículos 18 y 19, establece los requisitos técnicos y legales que deben presentarse para este tipo de proyectos así como el procedimiento para su aprobación.

Que, la **Resolución Municipal N° 182/08** de 30 de abril de 2008, en el Art. 3°, instruye a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, **deberá acreditar y justificar el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales**, con la finalidad de evitar conflictos con terceros.

Que, la **Resolución Municipal N° 581/09** de 11 de septiembre de 2009, en el Art. 2°, instruye a la *Maxima Autoridad Ejecutiva*, de manera expresa **realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados**, a todas las personas que posean terrenos en los sectores que sean intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de areas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de bienes inmuebles, a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se vienen encarando en estos sectores.

CONSIDERANDO

Que, de los antecedentes correspondientes al proyecto administrativo y del expediente con los respaldos adjuntos se establece los siguientes aspectos de relevancia:





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, de acuerdo a **Informe Técnico J.R.D.P.M. - CITE N° 338/20** de 5 de noviembre de 2020, elaborado por la Arq. Gabriela Eleodora Villca Alzu - **TÉCNICO REGULARIZACIÓN FÍSICO MUNICIPAL 4** y el Visto Bueno del Ing. Robert E. Condori Mamani - **RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL**, en el que de acuerdo a la identificación del Bien Municipal de Dominio Público, se detallan los siguientes aspectos técnicos:

1. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO

El bien municipal de dominio público se encuentra identificado **según aerofotogrametrías del IGM de los años 1970 y 1997 e imágenes satelitales de los años 2005 al 2017** verificándose su consolidación y **uso irrestricto por parte de la comunidad.**

2. UBICACIÓN Y COLINDANCIAS

El Bien Municipal de Dominio Público **"ESCALINATA FINAL CAMARGO"**, se encuentra ubicado al sureste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 5, zona Santa Ana. Circundado y delimitado por calles y predios consolidados, identificándose las siguientes colindancias:

- a. **Al noreste** con la calle Camargo y **Loteamiento Hnos. Aldayuz**, aprobado por OO.PP. MUNICIPALES de 1 de diciembre de 1972 con la siguiente relación de superficies: 45,50 m² de área verde y 2081,94 m² de vías, registrados a favor del G.A.M.S. bajo los folios con matrículas No. 1.01.1.99.0070082 (AREA VERDE 45,50 m²), 1.01.1.99.0070080 (CALLE A 1756,80 m²), **colindando directamente la CALLE B de 325,14 m² con folio 1.01.1.99.0070081.**
- b. **Al este** con el **Loteamiento Hnos. Aldayuz**, aprobado por OO.PP. MUNICIPALES de 1 de diciembre de 1972, **colindando directamente la CALLE B de 325,14 m² registrado a favor del G.A.M.S. bajo el folio con matricula No. 1.01.1.99.0070081.**
- c. **Al suroeste** con la calle San Alberto y predios privados que se encuentran dentro del Mosaico Catastral D-05, M-05 (validado por R.A.M. N° 508/11).
- d. **Al oeste** con predios privados que se encuentran dentro del Mosaico Catastral D-05, M-06 (validado por R.A.M. N° 508/11) y Línea Municipal F-01 N° 113100 aprobada por la Dirección de Patrimonio Histórico de fecha 30 de noviembre de 2012.

3. TIPO DE PROCESO





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal "**ESCALINATA FINAL CAMARGO**", se elaboró en base al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capítulo IV, CASO I REGULARIZACION DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES)**, aprobado mediante Decreto Municipal N° 058/2016 de 21 de noviembre de 2016.

4. BASE TÉCNICA PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO

La parte técnica adjunta una serie de informes de diferentes instancias del G.A.M.S. que se constituyen en la base técnica para la identificación y definición de la poligonal de intervención del bien municipal de dominio público, bajo el siguiente detalle:

- Informe de la Dirección de Cultura con **Cite N° 415 e Informe Técnico N° 0018/19** de fecha 30 de mayo de 2019, sobre la denominación la "Escalinata Final Camargo", donde textualmente menciona: "Se verifico la documentación en los archivos de la Dirección de Cultura desde el año 2005 a la fecha, la denominación solicitada "ESCALINATA FINAL CAMARGO", **NO esta registrada en los archivos y base de datos de Cultura...**"
- Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con **Cite N° 420/20** de fecha 31 de agosto de 2020, sobre los productos urbanos aprobados colindantes inmediatos al Bien Municipal de Dominio Público identificado.
- Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con **Cite N° 868/19** de fecha 24 de junio de 2019, donde informa que: "La mencionada escalinata es Area consolidada en base a Mosaicos catastrales."
- Informe de la **Unidad de CATASTRO MULTIFINALITARIO** con nota **Cat.Multif. H.G.A.M.S. No. Cite N° 919/2019** de fecha 04 de junio de 2019, que informa los siguientes aspectos de los predios colindantes al sector de intervención:
SISTEMA RUAT - SACUS
 - ✓ Código Catastral
 - ✓ Nombre del propietario actual
 - ✓ Nombre del propietario anterior
 - ✓ Información técnico legal
 - ✓ Impuestos cancelados
- Informe de Dirección de Ingresos mediante el Área de Inmuebles con nota **AREA DE INMUEBLES CITE N° 196/2019**, de fecha 14 de junio de 2019, que textualmente menciona:





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

"El sector ESCALINATA FINAL CAMARGO, no se encuentra registrado en nuestra base de datos con dicho nombre, por tanto no se cuenta con ningún registro activo a la fecha..."

- Informe de Dirección de Patrimonio Histórico P.R.A.H.S. mediante nota **DIR.PAT.HIST. CITE N° 345/19**, de fecha 11 de junio de 2019, que textualmente menciona: "...que revisada la documentación técnica legal, existente en nuestra dependencia a verificado, que la ESCALINATA FINAL CAMARGO" (entre calles San Alberto y Camargo)...**no se tiene intervención alguna en referencia a un proyecto de reordenamiento...**"
- Informe de la **Unidad de Límites Territoriales y Geodesia** G.A.M.S. mediante nota S.M.O.T. **CITE N° 0400/2020**, de fecha 16 de marzo de 2020, que textualmente menciona: "...sigue en vigencia el radio urbano aprobado del 2014 y la Ordenanza N° 157/12 y la distritación según el área urbana de Sucre con sus nueve hitos georeferenciados" asimismo menciona que: "Se adjunta las Resoluciones y Ordenanza, las cuales muestran los límites de distritos que se encuentran en plena vigencia y el plano de referencia (las Resoluciones y Ordenanzas N° 023/95, N°146/03 y la Resolución N° 192/94, 157/12)"
- Informe del Área Saneamiento e Inventariación mediante nota **ÁREA SANEAMIENTO E INVENTARIACIÓN J.R.D.P.M. CITE N° 0138/020**, de fecha 23 de septiembre de 2020, que textualmente menciona: "Revisados los archivos residentes en el Área de Inventariación según el formato digital plasmado en la Geo-data base ArcGis - DRDP, en virtud a la imagen de ubicación de la poligonal de intervención, se encuentra emplazado en mosaico catastral, y por otro lado parcialmente emplazado en loteamiento aprobado a nombre de los Hnos. Aldayus, con registro a favor del G.A.M.S." asimismo detalla que: "Se identifica la CALLE B, con una superficie de 325.14 m², registrado en la Oficina de Derechos Reales en el **folio con matrícula N° 1.01.1.99.0070081 de fecha 09 de 06 de 2014 a favor del G.A.M S. Por lo que se evidencia que la Calle B se encuentra parcialmente en la denominada Escalinata Final Camargo.**"
- **Informe Técnico Topográfico J.R.D.P.M. 333/20**, de fecha 5 noviembre de 2020, donde indica: "El levantamiento topográfico refleja la realidad de la conformación topográfica del sector levantado ESCALINATA FINAL CAMARGO. Verificándose los porcentajes de inclinación mediante los perfiles obtenidos. Se obtuvo la altimetría de la zona representada por las curvas de nivel y sus respectivas cotas, además de la





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

identificación de los sectores donde cambia la pendiente."

- **Informe Técnico de Georeferenciación PLANIF. TERR. CITE N° 377/2019**, de fecha 7 de mayo de 2019, de la Unidad de Límites Territoriales y Geodesia G.A.M.S. dependiente de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, en el cual en el punto de conclusiones informa:
- "se logró realizar el trabajo de la georeferenciación de los puntos GEO-01 Y GEO-02 ubicados en el sector de la Escalinata Final Camargo."

5. DEFINICIÓN DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO SUJETO A REGULARIZACIÓN

Identificado el Bien Municipal de Dominio Público respecto al uso irrestricto por parte de la comunidad, verificado en aerofotogrametrías e imágenes satelitales y considerando los límites de los productos urbanos aprobados, la consolidación actual y lineamientos de diseño urbano según normativa vigente aplicables a los colindantes inmediatos, se procedió a la **definición de la poligonal de intervención para la regularización e inscripción del Bien Municipal de Dominio Público "ESCALINATA FINAL CAMARGO"**.

Asimismo se identificó, de acuerdo a las sobreposiciones realizadas, predios y construcciones que presentan **invasiones al bien municipal de dominio público**, debiendo el G.A.M.S., por las instancias que correspondan, proceder a las acciones administrativas y legales necesarias para resguardar y precautelar el bien municipal de dominio público de acuerdo a normativa vigente.

6. SUPERFICIE DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO

ÁREA	SUPERFICIE (m2)	PORCENTAJE (%)
BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO (ESCALINATA FINAL CAMARGO) A INSCRIBIRSE A FAVOR DEL G.A.M.S.	615,08	100,00

Que, de acuerdo a **Informe Legal J.R.D.P.M. - CITE N° 339/20** de 5 de noviembre de 2020, elaborado por la Abog. Mirian K. Velis Chara - TÉCNICO REGULARIZACIÓN LEGAL MUNICIPAL, en el que, de acuerdo a la identificación del Bien Municipal de Dominio Público, se detallan los siguientes aspectos legales:

1. BASE LEGAL PARA LA REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

La regularización e inscripción del Bien Municipal de Dominio Público "**ESCALINATA FINAL CAMARGO**", se encuentra respaldada legalmente por la **Constitución Política del Estado**, Artículo 339 Parágrafo II, asimismo conforme establece la **Ley N° 482** de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 31, **Ley Autonómica Municipal N° 078/15** de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en Oficinas de Derechos Reales; y **Decreto Municipal N° 058/2016** "Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" Capítulo IV, Caso I.

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ORDEN LEGAL

- 2.1. **Notificaciones y Edicto Municipal:** en cumplimiento al **Artículo 2° de la Resolución Municipal N° 581/09** y Artículo 33, pár. VI y Art. 34 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se procedió a la notificación a los vecinos colindantes inmediatos al proyecto entre los meses de mayo y junio de 2019; asimismo tal como lo establece el **Artículo 18 del Decreto Municipal N° 058/2016**, se procedió a la publicación del **Edicto Municipal** en el Diario Libertador de fecha **02 de agosto de 2019**, por sola vez, por este medio de comunicación local. Actuados mediante los cuales se hace conocer a los propietarios o poseedores colindantes a la poligonal de intervención del proyecto, que la Dirección de Regularización del Derecho Propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está procediendo a la **REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "ESCALINATA FINAL CAMARGO"**, ubicada en el Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 05, zona Santa Ana.
- 2.2. **Certificado de Propiedad o Folio Real:** En cumplimiento a la **Ley Autonómica Municipal N° 078/15, DISPOSICIÓN ÚNICA** y conforme al **Decreto Municipal N° 058/2016**, Artículo 18 Requisitos de orden Legal inc. b), no se identificó EL ANTECEDENTE DOMINIAL de la poligonal de intervención del proyecto, por lo que, se solicitó y se obtuvo de la Oficina de Derechos Reales el correspondiente **CERTIFICADO NEGATIVO**, principalmente por estar el bien de dominio público colindante a perímetros de productos urbanos aprobados y mosaicos catastrales.

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial en cumplimiento al Decreto Municipal N° 058/2016, Artículo 9 y 19 inciso a), verifico el cumplimiento de los requisitos





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

técnico - legales exigidos para el proceso de Regularización de Bienes Municipales a efectos de ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante Decreto Municipal correspondiente.

Que, el **INFORME LEGAL SMOT/CITE/509/2021** de fecha 22 de marzo de 2021 emitido por Asesoría Legal de la **S.M.O.T.** en su parte conclusiva y recomendaciones señala, que el que el **"PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "ESCALINATA FINAL CAMARGO", CUMPLE con la presentación de los requisitos técnicos y legales** estipulados en el Capítulo IV, Caso I, Artículo 18 del Decreto Municipal N° 058/2016 - Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal.

Por lo que, se **RECOMIENDA** a la **M.A.E. APROBAR** el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "ESCALINATA FINAL CAMARGO"**, con una superficie de 615.08 m². y **DISPONER** su inscripción como **BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO** en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante **DECRETO MUNICIPAL**, de acuerdo a sus atribuciones y al Art. 1 de la Ley Autonómica Municipal N° 078/2015, de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debido a que el mismo (Decreto Municipal), se constituye en **instrumento suficiente**, para la Inscripción del Derecho Propietario Municipal en la Oficina de Derechos Reales, constituyéndose la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial en proponente y proyectista del Decreto Municipal de aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 29 Numeral 5 de la Ley 482, establece que son atribuciones de las Secretarías Municipales "Proponer Proyectos de Decretos Municipales y Suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal".

POR TANTO:

La **ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez y Ley Autonómica Municipal N° 078/15, conjuntamente con el Secretario de Ordenamiento Territorial.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "**ESCALINATA FINAL CAMARGO**" con todos los respaldos correspondientes, ubicado dentro del radio urbano homologado de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 5, Zona Santa Ana, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal, bajo el siguiente relación de superficies:

ÁREA	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO (ESCALINATA FINAL CAMARGO) A INSCRIBIRSE A FAVOR DEL G.A.M.S.	615,08	100,00

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano, se registre y solicite la codificación del Bien Municipal de Dominio Público en Catastro Multifinancial del G.A.M.S., y proceda con el Visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER E INSTRUIR, a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario la **INSCRIPCIÓN** en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre del Bien Municipal de Dominio Público "**ESCALINATA FINAL CAMARGO**" con una superficie total de **615.08 m²** ubicado en el Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 5, Zona Santa Ana.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario deberá **REMITIR** al **Honorable Concejo Municipal de Sucre**, una copia de toda la documentación para su respectiva **fiscalización y archivo** e **INSERTAR** el Bien Municipal de Dominio Público en la **base de datos del Área de Inventariación**.

ARTICULO QUINTO. - INSTRUIR a la Dirección de Patrimonio Histórico y Dirección de Regularización Territorial proceder al análisis, revisión y valoración del Mosaico Catastral D-05, M-06, para generar un instrumento técnico legal que permita que el Mosaico Catastral guarde coherencia con los productos urbanos aprobados colindantes inmediatos y la poligonal de Regularización Municipal aprobada.





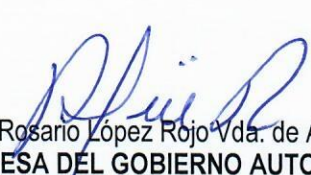
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTICULO SEXTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho de la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, al quinto día del mes de abril de dos mil veintiún años.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE. -


Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL S.M.O.T.

